

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

D. Maria Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El martes, día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión extraordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde y todos los ediles presentes condenan el asesinato de dos mujeres ocurrido el pasado viernes en Vitoria-Gasteiz, una de las cueles, señala, *era conocida por todos nosotros, la profesora de cocina.*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrados del acta de la sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2018; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Y no planteándose observaciones al borrador del acta reseñada, el Pleno por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto acuerda aprobar la citada acta, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

SOLICITADAS:

- Orden Foral 97/2018, de 12 de marzo, que aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas por entes locales del Territorio Histórico de Álava así como del Condado de Treviño, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de marzo de 2018.
- Orden Foral 94/2018, de 9 de marzo, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2018.
- Orden de 11 de octubre de 2017, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

DENEGADAS:

- Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Vuiceconsejero de Vivienda, por la que se conceden subvenciones a ayuntamientos, entidades locales menores y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública, para la elaboración o actualización de planes de accesibilidad, y para la ejecución de obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones.

PUNTO TERCERO.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN EL IAE.

Se informa por la Presidencia de las siguientes ALTAS en el impuesto:

HG,C Solicitud: 16 de abril de 2018. RE:400	Actividad: Traductores e Intérpretes Epígrafe: 774
--	---

Se informa por la Presidencia de las siguientes BAJAS en el impuesto:

RAE,MC Solicitud: 15 de marzo de 2018. RE:295	Actividad: Servicios de limpieza de calles, vi públicas, jardines Epígrafe: 921.100
--	---

PUNTO CUARTO.- SOLITUD COLABORACIÓN ECONÓMICA, ASOCIACIÓN CULTURAL ZULUZURI.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda la concesión de una ayuda económica de 500,00 euros.

PUNTO QUINTO.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 298/2017 DE 9 DE JUNIO DE 2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

VISTA.- La diligencia de ordenación notificada el 19 de marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 de Vitoria, por la que se comunica la firmeza de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso de apelación 295/2016, interpuesto por D. B, D.R y D.S.G.A., frente a la Sentencia dictada en primera instancia por parte del Juzgado, en el procedimiento ordinario 39/2014.

Y que el TSJPV, con estimación del recurso de apelación, revoca la sentencia del Juzgado, con estimación del recurso contencioso, y anula el acto recurrido, Decreto 16/2014 de 16 de enero por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013, por el que se concedió licencia de actividad de explotación ganadera, para la legalización de la actividad de ganado vacuno de carne, solicitada por D. R.G.A, en las parcelas 165 y en los edificios 2 y 3 de la parcela 173 del polígono 5 de Onraita.

VISTO.- El escrito remitido por parte de la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava a este ayuntamiento, en respuesta a la solicitud de colaboración presentado, para la ejecución de la sentencia, en el que se comunica que la Diputación Foral de Álava, carece de instalaciones ganaderas que puedan facilitar el desalojo del ganado, ni siquiera de manera provisional, y respecto al plazo mínimo necesario para la ejecución de la sentencia, señala que depende de la disponibilidad de otros factores de la

explotación (disponibilidad de fincas, calendarios de acceso a comunales y disponibilidad de instalaciones alternativas), así como que en cuanto a medidas sanitarias una vez evacuados los animales, los pabellones serán de uso exclusivamente agrícola, por lo que parece razonable exigir una correcta limpieza y desinfección.

RESULTANDO.- Que procede ejecutar la sentencia, anulando los actos recurridos, el Decreto 16/2014 de 16 de enero, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013, y el citado acuerdo plenario por el que se concedió licencia de actividad de explotación ganadera para la legalización de la actividad de ganado vacuno de carne, solicitada por D. R.G.A., en las parcelas 165 y en los edificios 2 y 3 de la parcela 173 del polígono 5 de Onraita.

RESULTANDO.- Que la anulación de la licencia de actividad supone que se está desarrollando una actividad ganadera sin licencia, que no puede ser legalizada, por lo que debe procederse a su clausura y al desalojo del ganado, previa audiencia del interesado, a tenor del artículo 65 de la Ley 3/98 de 27 de febrero de medio ambiente del País Vasco.

RESULTANDO.- Que la Corporación considera que debido a que ni el Ayuntamiento ni la Diputación Foral de Álava, carecen de instalaciones ganaderas para el desalojo del ganado, ni siquiera de manera provisional, será preciso un plazo de cinco meses para la efectiva clausura de la actividad, con retirada definitiva del ganado y limpieza y desinfección de los pabellones, para que el titular del ganado pueda gestionar el acceso del ganado a comunales, y disponer de fincas y de otras instalaciones alternativas. Todo ello, sin perjuicio de lo que se desprenda de las alegaciones que se presenten en el plazo de audiencia.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes de la Ley 3/98 de 27 de febrero de medio ambiente del País Vasco.

El Pleno de la corporación por MAYORIA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto, (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene),

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Ejecutar la Sentencia nº 298/2017 de 9 de junio de 2017, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y anular los actos recurridos, el Decreto 16/2014 de 16 de enero por el que se desestima el recurso de reposición y el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2013, por el que se concede licencia municipal de actividad de explotación ganadera, para la legalización de la actividad de ganado vacuno de carne solicitada por

D. R.G.A, en las parcelas 165 y en los edificios 2 y 3 de la parcela 173 del polígono 5 de Onraitia.

Segundo.- Iniciar expediente administrativo para la efectiva clausura de la actividad de ganado vacuno que se está desarrollando en las parcelas 165 y en los edificios 2 y 3 de la parcela 173 del polígono 5 de Onraitia, sin licencia de actividad, y que no puede legalizarse, conforme a lo sentenciado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, previa audiencia a los interesados.

Comunicar a los interesados, que en principio, y sin perjuicio de lo que se desprenda del periodo de audiencia, se considera que para la efectiva clausura de la actividad de explotación ganadera y desalojo del ganado de las parcelas 165 y en los edificios 2 y 3 de la parcela 173 del polígono 5 de Onraitia, así como la correcta limpieza y desinfección de los pabellones, será necesario un plazo de cinco meses.

Y conceder un plazo de 15 días para la presentación de cuantas alegaciones y documentación se estime necesaria, en relación a la efectiva clausura y desalojo del ganado, y en especial, respecto a la justificación del plazo mínimo necesario para ello, en función de la disponibilidad de otros factores de la explotación (disponibilidad de fincas, calendarios de acceso a comunales y disponibilidad de instalaciones alternativas).

Tercero.- Notificar la presente, junto con copia del informe de la Directora de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, de 26 de marzo de 2018, a D. R.G.A., a D. B., D. R y D. S.G.A., y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz (procedimiento ordinario 39/2014).

Comunicarles, que frente al apartado primero, al tratarse de una ejecución de sentencia, no procede la interposición de recurso alguno, y frente al apartado segundo, al tratarse de un acto de mero trámite no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

El Sr. Alcalde pregunta a los concejales de EH-BILDU por el motivo de su abstención, contestando la edil, Sra. Ibisate, que *es la postura que han mantenido desde un primer momento*; El Sr. Alcalde expresa que *le parece una postura muy cobarde y de no querer mojarse en este asunto, ya que a nosotros tampoco nos gusta la clausura de una explotación, pero no se puede desobedecer una sentencia judicial, nos guste o no.*

PUNTO SEXTO. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL NORMATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Las leyes 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reconocen la potestad normativa local y el artículo 128 LPAC 39/2015, de 1 de octubre, reconoce la potestad normativa de los órganos de gobierno de las corporaciones locales.

El art. 132 de la LPAC dispone que anualmente las AAPP harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Se dispone también que, una vez aprobado, el Plan

Anual Normativo se publicará en el portal de transparencia de la Administración Pública correspondiente.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto,

ACUERDA

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de este ayuntamiento correspondiente al año 2018, que se incorpora como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento, www.arraia-maeztu.eus, para su puesta a disposición de todas las personas interesadas.

ANEXO

**PLAN ANUAL NORMATIVO AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2018**

La normativa de aplicación establece la obligación legal de elaborar y hacer público un Plan anual Normativo con las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente que debe ser publicado en el Portal de la Transparencia de la entidad. Asimismo, debe publicarse la normativa vigente que debe adaptarse a la normativa en vigor.

1.- Previsiones de Normativa Municipal de nueva creación:

A) AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Es competencia municipal el Servicio de Ayuda a Domicilio, que actualmente se presta por la Diputación Foral de Álava en el marco de colaboración entre las entidades, debido a que este Ayuntamiento no cuenta con infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

Para la delegación de la competencia y la encomienda de la gestión a la Diputación Foral de Álava de la gestión integral, se precisa la aprobación de la siguiente normativa municipal:

- Reglamento Municipal Regulator del Servicio de Ayuda a Domicilio: Regula la prestación del Servicio, recogiendo el baremo de acceso.
- Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio: Regula la aplicación de los precios públicos y las bonificaciones.

B) ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL.

La Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias del municipio de Arraia-Maeztu, se crea para tratar de

solucionar el problema de las mejoras y nuevas construcciones de las explotaciones agrarias y ganaderas, en definitiva, el fomento y desarrollo del sector agrario y ganadero.

2.- Modificación/Aprobación de Ordenanzas Fiscales.

C) AREA DE HACIENDA.

Las ordenanzas fiscales municipales suelen ser objeto de revisión anual, por diferentes causas, como son adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior, modificación de las tarifas y precios para adaptar al coste de los servicios, etc. Este Ayuntamiento desde hace varios años que no ha modificado las tarifas de las Ordenanzas Fiscales. Respecto al I.B.I. urbano, la cuota tributaria no se ha modificado desde el 2014, y en cuanto al Ibi rústico es un 0,50%.

En el año 2011, se incrementó el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto al Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana se realizó la última bonificación en el año 2016.

En el año 2017, se modifica la ordenanza de Impuesto de actividades económicas, realizando bonificaciones para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

En el año 2017, se crean dos ordenanzas:

- Tasas por servicio de expedición de licencias de apertura y actividad.
- Tasas por realización de servicios públicos y actividades administrativas.

3.- Modificación/Aprobación de normativa urbanística.

No se prevé tramitar ninguna modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sin embargo, por el estado de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, es posible que la aprobación inicial del expediente de Plan General recaiga este año.

D) AREA DE URBANISMO.

- Se aprobará inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE ARRAIA-MAEZTU.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la retirada de este punto del orden del día, por falta del informe econ-financiero.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la retirada de este punto del orden del día.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la retirada de este punto del orden del día.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TAQUILLEROS. PARKE ZUMALDE 2018.

Vista la necesidad de cubrir dos (2) plazas de TAQUILLEROS/AS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2018.

Considerando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y los artículos 21.1.g), 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y el artículo 25 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública Vasca.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:
ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de TAQUILLEROS/AS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, localidad de la localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2018, como personal laboral temporal.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases de selección.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación y provisión de dos (2) plazas de TAQUILLEROS/AS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parque de Zumalde, localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2017, como personal laboral temporal.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar por las personas contratadas, consisten en el control de entradas, la venta y el cobro de entradas y abonos, el ingreso de las cantidades recaudadas

en cuenta de titularidad municipal que al efecto se facilite, la anotación de las ventas, la limpieza de vestuarios, aseos y papeleras de las instalaciones, así como otras funciones que se le encomienden y que se adapten o correspondan a su titulación, dentro del horario de trabajo.

TERCERA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Funciones relacionadas con el trabajo anteriormente desempeñadas	1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
Situación de paro	0,50 puntos
Cargas familiares	1 punto
Empadronamiento	1 punto
Conocimiento del euskera	1,50 puntos (0,50 por P11 o equivalente, P12 o equivalente ...1 punto

Para la valoración de los criterios anteriores, los/as interesados/as, deberán aportar la documentación que los acredite de forma fehaciente (certificado de empadronamiento colectivo, certificado de residencia, acreditación de la situación de paro,...). Igualmente, deberán aportar copia compulsada del D.N.I., N.I.E., permiso de residencia y/o de trabajo,

Para el supuesto de que no haya personas interesadas que reúnan estos requisitos, se admitirán igualmente otras solicitudes que podrán ser seleccionadas por el Ayuntamiento o formar una lista de espera para cubrir posibles bajas, rescisiones de contrato u otras causas.

Los posibles empates que se produzcan al aplicar el baremo de puntuación establecido se resolverán por sorteo y se asignará el puesto de trabajo a la persona que resulte beneficiada.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Ser mayor de 18 años.
Se exige Graduado Escolar o similar.

QUINTA.- CONDICIONES LABORALES.

El trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales distribuidas en la forma que se acuerde previamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores, debiendo cumplir entre las dos personas seleccionadas, como mínimo, el horario diario de 11 de la mañana a 20,30 de la tarde, todos los días, incluidos los festivos.

El contrato comprenderá el periodo que va desde el día 15 de junio de 2018 hasta el día 9 de septiembre del mismo, ambos incluidos.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- Retribución mensual bruta: Convenio Udalhitz: 1.468,97 €.
- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Los aspirantes a esta convocatoria deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, la documentación acreditativa de los méritos junto con una solicitud, informe de vida laboral actualizado y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, encontrándose el plazo abierto desde el día 7 de mayo hasta el día 21 de mayo, ambos incluidos, hasta las 15:00 horas

OCTAVA.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.
Oficinas del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en la Calle de la Estación nº 13 de Maestu.

Teléfono Información ciudadana: 945.41.00.33

Dirección electrónica para consultas: arraia@ayto.araba.eus.

Web: [www. http://www.arraia-maeztu.eus//](http://www.arraia-maeztu.eus//)

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS, PARKE ZUMALDE 2018.

Vista la necesidad de cubrir dos (2) plazas de SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parke de Zumalde, localidad de Maeztu, durante la temporada de baños del año 2018.

Considerando lo legalmente regulado y en especial a lo que se establece el Estatuto básico del empleado público (Ley 7/2007), a la Ley de Función Pública Vasca, a la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública, el Decreto 86/1997 de 15 de Abril por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de la CAE., la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL.781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y sus posteriores modificaciones, a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/2005 de Gobierno Vasco para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las normativas de desarrollo correspondientes.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos y corporativas asistentes al acto,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parke de Zumalde, localidad de la localidad de Maeztu, durante el período comprendido desde el día 15 de junio hasta el día 9 de septiembre del 2018 del presente año.

Segundo.- Aprobar las siguientes Bases de selección.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación y provisión de dos (2) plazas de SOCORRISTAS para las piscinas municipales de Arraia-Maeztu situadas en el Parke de Zumalde, localidad de Maeztu, durante el periodo del 15 de junio al 9 de septiembre de la temporada de baños del año 2018, como personal laboral temporal.

SEGUNDA.- PERFIL Y/O CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título acreditativo de socorrista acuático, y en su caso, título del curso de reciclaje.
- Tener más de 18 años.
- No padecer enfermedad que impida totalmente el desempeño de las funciones de un socorrista.
- No encontrarse incurso en expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones pública

TERCERA.- SOLICITUDES

Los aspirantes a esta convocatoria deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, la documentación acreditativa de los méritos junto con una solicitud, informe de vida laboral actualizado y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, encontrándose el plazo abierto desde el día 7 de mayo hasta el día 21 de mayo, ambos incluidos, hasta las 15:00 horas.

CUARTA.- FUNCIONES.

Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles usuarios accidentados.

Controlar exhaustivamente a los usuarios en los vasos y las acciones realizadas por estos.

Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.

Analizar y registrar los niveles en el vaso de la piscina.

Limpiar los prefiltros y filtros según se indica en el Plan de Autocontrol aprobado por el Ayuntamiento.

Registrar las incidencias en el Libro de Registro del Socorrista.

Controlar el aforo de la instalación, y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma, según Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales.

Determinar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen.

Controlar el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales que hacen los usuarios, en la zona de pediluvios, bancos perimetrales de las playas, playas y vasos.

Hacer cumplir la Ordenanza Reguladora de las Piscinas Municipales en otras zonas de la instalación, siempre y cuando con ello no interfiera en las labores prioritarias de salvamento y socorrismo.

Cumplir y hacer cumplir a los usuarios de las instalaciones el Plan de Autocontrol aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTA.- CONDICIONES LABORALES.

El trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales distribuidas en la forma que se acuerde previamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores, debiendo cumplir entre las dos personas seleccionadas, como mínimo, el horario diario de 11 de la mañana a 20,00 de la tarde, todos los días, incluidos los festivos.

El contrato comprenderá el periodo que va desde el día 15 de junio de 2018 hasta el día 9 de septiembre del mismo, ambos incluidos.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Retribución mensual bruta: Convenio Udalhitz: 1.483,97 €.

Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.

Oficinas del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en la Calle de la Estación nº 13 de Maestu

Teléfono Información ciudadana: 945.41.00.33

Dirección electrónica para consultas: arraia@ayto.araba.eus.

Web: [www. http://www.arraia-maeztu.eus//](http://www.arraia-maeztu.eus//)

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección contará con una única fase de concurso

Fase de concurso en la que se valoraran los métodos presentados junto con la solicitud.

Estar en posesión del título de Monitor de Natación expedido por la Real Federación Española (o por otra entidad si está el título debidamente homologado).	0,3 puntos
Poseer el título de profesor de Educación Física o equivalente	1 punto
Estar en posesión de título de Técnico en Actividades Físico Deportivas (TAFAD).	0,7 puntos
Poseer el título de Bachiller o Formación Profesional.	0,5 puntos
Poseer diplomas de cursos relacionados con la actividad de socorrismo.	Por cada curso superior a 10 horas lectivas 0,2 puntos hasta un máximo de 0,8 puntos.
Conocimientos de euskera	PL 1: 3,33 puntos. PL 2: 6,66 puntos. PL 3: 10,00 puntos.
Valoración conocimientos de otros idiomas. valorará el conocimiento de otros idiomas que sean oficiales en el Estado español o en la Unión europea. Se valorará exclusivamente estar en posesión del título superior de la Escuela de idiomas	1 punto por idioma y hasta un máximo de 2 puntos

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente: denominación y categoría profesional del puesto desempeñado. fecha de inicio y fin de los periodos de contratación. funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficiente	Se valorará a razón de 0,002 puntos por día en administración hasta un máximo de 4 puntos
Situación de paro	0,20 puntos
Cargas familiares	0,20 puntos
Empadronamiento	0,20 puntos

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación por parte de los/as aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados del proceso selectivo. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del aspirante si éste no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

DÉCIMA.-IMPUGNACIONES

16.1.) Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, PARKE ZUMALDE 2018.

El Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la retirada de este punto del orden del día.

PUNTO DECIMOTERCERO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informe de la nueva incorporación de un auxiliar administrativo.

PUNTO DECIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Decreto 23/2018.- Baja en Padrón municipal de habitantes

Decreto 24/2018.- Requerimiento documentación adicional, Apellaniz

Decreto 25/2018.- Licencia de obras, Maeztu
Decreto 26/2018.- Licencia de obras, Maeztu
Decreto 27/2018.- Robótica.
Decreto 28/2018.- IIVTNU
Decreto 29/2018.- IIVTNU
Decreto 30/2018.- IIVTNU
Decreto 31/2018.- IIVTNU
Decreto 32/2017.- Orden de pago O2018/6. Gastos CRAD enero 2018.
Decreto 33/2018.- IIVTNU
Decreto 34/2018.- IIVTNU
Decreto 35/2018.- IIVTNU
Decreto 36/2018.- IIVTNU
Decreto 37/2018.- Denegación tenencia animales, Cicujano
Decreto 38/2018.- Renuncia del interesado
Decreto 39/2018.- Denegación licencia de obras, Korres
Decreto 40/2018.- Nóminas febrero O2018/7
Decreto 41/2018.- Orden de pago O2018/8
Decreto 42/2018.- Requerimiento documentación
Decreto 43/2018.- Licencia de ocupación en Musitu
Decreto 44/2018.- Licencia de obras en Azazeta
Decreto 45/2018.- Autorización matrimonio civil
Decreto 46/2018.- Licencia de obras en Atauri
Decreto 47/2018.- Requerimiento documentación
Decreto 48/2018.- Requerimiento documentación
Decreto 49/2017.- Orden de pago O2018/9. Gastos CRAD febrero 2018.
Decreto 50/2018.- Nóminas marzo O2018/10
Decreto 51/2018.- Inicio expte ruina urbanística
Decreto 52/2018.- Licencia de actividad explotación ganadera
Decreto 53/2018.- Licencia de ocupación en Apellaniz
Decreto 54/2018.- Denegación licencia de ocupación en Korres
Decreto 55/2018.- Rectificación licencia de obras en Apellaniz
Decreto 56/2018.- Licencia de obras en Apellaniz
Decreto 57/2018.- Liquidación Presupuesto general 2017
Decreto 58/2018.- Nombramiento de auxiliar administrativo
Decreto 59/2018.- Nombramiento de Tesorero
Decreto 60/2018.- Orden de pago O2018/11
Decreto 61/2018.- Adjudicación control de calidad del agua, piscinas municipales
Decreto 62/2018.- Adjudicación equipos depuración, piscinas municipales
Decreto 63/2018.- Solicitud subvención actividades culturales
Decreto 64/2018.- Modificación licencia obras, Virgala Mayor
Decreto 65/2018.- Convocatoria Pleno extraordinario

El Pleno de la corporación por UNA NIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la ratificación de los Decretos que se relacionan:

Decreto 59/2018.- Nombramiento de Tesorero
Decreto 61/2018.- Adjudicación control de calidad del agua, piscinas municipales
Decreto 62/2018.- Adjudicación equipos depuración, piscinas municipales
Decreto 63/2018.- Solicitud subvención actividades culturales

PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El concejal de EH-BILDU, Emilio Duprat explica que *se han enterado en DFA que se puede hacer fuego en determinadas zonas si se está dentro del ámbito autorizado y, por tanto, proponen que por el ayuntamiento se solicite que se incluya el Parque Zumalde en los parques autorizados para hacer fuego; La solicitud debe comprender la zona desde las parrillas hasta las instalaciones, ya que, opinan, el factor de riesgo de fuego es prácticamente nulo.... Asimismo, también cabe la posibilidad de solicitar autorización para instalaciones móviles sujetas a ciertos compromisos porque así se daría un plus a la piscina....*

El Sr. Alcalde explica que *la orden foral que emite la Diputación Foral, anualmente, tiene efecto para montes de utilidad pública y suelo rústico y, en ningún caso, para suelo urbano como es nuestro caso, y ello salvo que se eleve la orden a una restricción superior.*

Señala que Montes poco tiene que decir en este asunto porque se trata de suelo urbano y, por tanto, la competencia es municipal; no se trata de un parque provincial de la DFA como lo era antiguamente, sino que actualmente es un parque municipal.

- El concejal de EH-BILDU, Emilio Duprat, señala que con respecto al actual puesto de auxiliar-administrativo en el ayuntamiento, *habría que hacer una valoración del puesto, atendiendo a las funciones desarrolladas....*

Detectada la carga de trabajo existente en el mencionado puesto, opinan que *es precisa otra media jornada, y que aún existiendo la LRSAL, si existe voluntad política sería posible....*

El Sr. Alcalde comenta que efectivamente hay trabajo, pero también es cierto que influye la forma de ser de cada uno, y a un ritmo normal, las cosas van saliendo.....

Ruth Ibisate, edil de EH-BILDU, manifiesta *que se tenga en cuenta al respecto el informe enviado por LAB, porque a veces se pueden solucionar problemas...*

- Ruth Ibisate, concejal de EH-BILDU, se interesa por la reunión del consorcio único con la DFA, *qué se comentó y si por el ayuntamiento se tomó alguna postura en cuanto a la incorporación a tal consorcio único.*

El Sr. Alcalde explica que *la convocatoria la realizó la DFA; El ayuntamiento carece de competencias en agua y la decisión le corresponde a las Juntas administrativas; Por el ayuntamiento no se mostró ninguna postura.*

*******CIERRE DEL ACTA*******

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,
Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

LA SECRETARIA,
Elda Sanmamed Soto.